

ORDENANZA N°: 40

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al P.E.M. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales que se detallan y cuya valuación se encuentra establecida en el anexo de la presente.

Artículo 2º: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos mil (\$1000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido

como base de la subasta más un veinte por ciento (20%), para cada uno de los lotes, de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %), pudiendo adicionar 12 cuotas más a personas de escasos recursos, sin propiedad alguna y previo estudio socioeconómico.

Artículo 8º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/05/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 40/16:

El presente tiene como finalidad la venta de lotes de terreno de titularidad del Municipio. Dichos terrenos fueron recibidos en donación por la Municipalidad de Las Varillas en cumplimiento de lo ordenado por la Ord. 89/84 (Código de Edificación), modificado por Ord. 24/10, y con motivo de la incorporación de nuevos loteos al ejido urbano Municipal.

El procedimiento seleccionado para la venta de los terrenos es del remate público al mejor postor, modalidad que garantiza la transparencia de la operación y que ha sido utilizado para la venta de otros lotes de propiedad de la Municipalidad recibidos en donación.

Se remarca, asimismo, que la base establecida es la fijada por valuación de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos. Se adjuntan constancias documentales.